



Resolución Administrativa

N° 00000119-2025/VMCS/PNSU/UA

San Isidro, 11 de junio de 2025

VISTOS:

El Memorando N.° 368-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/UIC2 de la Unidad de Implementación del Componente 2; el Memorandum N.° 00001255-2025/VMCS/PNSU/UA de la Unidad de Administración, el Informe N.° 000000112 - 2025/VMCS/PNSU/SUC de la Subunidad de Contabilidad; el Memorandum N.° 1237-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorando N.° 1181-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 101-2024-VIVIENDA, brinda servicios orientados a la ejecución de programas, proyectos de inversión y actividades que se dirigen a la implementación de la política de cierre de brechas de los servicios de agua potable y saneamiento en las áreas urbanas a nivel nacional, que conlleva un mayor gasto e inversión descentralizada a través de los gobiernos regionales, gobiernos locales y las empresas prestadoras de servicios que desarrolla el gobierno;

Que, mediante Memorando N.° 368-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/UIC2, el Responsable de la Unidad de Implementación del Componente 2 - UIC2 solicitó a la Unidad de Administración gestionar el reembolso de viáticos del señor Hoberted Escobedo Palza, por el importe de S/ 229.00 (doscientos veintinueve con 00/100 soles), por la ampliación de la comisión de servicio hasta el 19 de febrero de 2025, en la ciudad de Arequipa;

Que, a través del Informe N° 000000112 - 2025/VMCS/PNSU/SUC, el Coordinador de la Subunidad de Contabilidad informa lo siguiente: *"(...) de la revisión a las actuaciones administrativas relacionadas a la solicitud de reembolso a favor del mencionado comisionado, se tiene que se enmarca dentro de lo establecido en el numeral o literal 6.8 de la DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 004 - 2024-VIVIENDA/PNSU "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y*

RENDICIÓN DE CUENTAS DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS PARA VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL”;

Que, con Memorándum N° 00001255-2025/VMCS/PNSU/UA, la Unidad de Administración remite a la Unidad de Asesoría Legal el levantamiento de observaciones contenido en el Memorando N.° 573-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UIC2 de la Unidad de Implementación del Componente 2 - UIC2;

Que, mediante Memorándum N.° 1237-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, comunica la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N.° 01464-2025;

Que, mediante el Memorando N.° 1181-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL, el Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N.° 063-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-Isempertegui, luego de la revisión y análisis del expediente y estando a la opinión favorable de la Subunidad de Contabilidad, es de la opinión que resulta viable legalmente autorizar el reembolso por el importe de S/ 229.00 (doscientos veintinueve con 00/100 soles) por concepto de gastos de viáticos a favor del señor Hoberted Escobedo Palza;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, a efectos de la sustentación del gasto devengado considera también la Resolución Administrativa que sustente reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente verificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, bajo ese marco normativo, en el sub numeral 6.8.1 del numeral 6.8 de la Directiva de Programa N.° 004-2024-VIVIENDA/PNSU, “Normas para el requerimiento, autorización, otorgamiento y rendición de viáticos, pasajes y otras asignaciones económicas otorgadas por comisión de servicios en el territorio nacional”, aprobada por Resolución Directoral N.° 145-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se establece que, se otorgará reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos por comisiones de servicios, únicamente ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de la asignación económica correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicios, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, adjuntando para ello los formatos Nos 04 y 06 aprobados en la Directiva, previa revisión y conformidad de la Subunidad de Contabilidad para la autorización mediante la Resolución Administrativa;

Que, conforme a los literales a) y k) del artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N.° 101-2024-VIVIENDA, es función de la Unidad de Administración programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los sistemas administrativos del Programa sobre Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Gestión de Recursos Humanos, entre otros; y emitir resoluciones dentro del ámbito de su competencia funcional;

Que, en consecuencia, resulta procedente expedir el acto resolutorio que autorice el reembolso del gasto de viáticos antes referido;

Con el visado del Coordinador de la Subunidad de Contabilidad y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, este último solo por la competencia de la Unidad de Administración para emitir la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N.° 001-2011-EF/77.15 y la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso por el importe de S/ 229.00 (doscientos veintinueve con 00/100 soles), por concepto de gastos de viáticos a favor del señor **HOBERTED ESCOBEDO PALZA**, por la ampliación de la comisión de servicio realizada a la ciudad de Arequipa, hasta el 19 de febrero de 2025; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, para lo cual se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 01464-2025.

Artículo 2.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución y disposiciones vigentes para el requerimiento, autorización, otorgamiento, uso y rendición de viáticos otorgados por viaje en comisión de servicios, a las Subunidades de Tesorería y Contabilidad de la Unidad de Administración, debiendo efectuar los actos de administración pertinentes, bajo responsabilidad.

Regístrese y Comuníquese y Archívese.

Firmado digitalmente por
DRA. MIURKA ALEJANDRA OSORIO ORELLANA
Responsable de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Saneamiento Urbano